



LA PLATA, 26 de Marzo de 2026

VISTO lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el artículo 87 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Pilotos anexas al Decreto N°2980/00 – RAFAM, y la Resolución N° 2/2025, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución N°2/2025 fue dictada por el H. Cuerpo con vigencia desde el 1° de Abril de 2025, fijando un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas.

Que como consecuencia de los cambios en las variables económicas del país producidos desde dicha fecha, corresponde modificar el importe límite a partir del cual los Departamentos Ejecutivos de los municipios deberán requerir la aprobación previa del H. Tribunal de Cuentas, tanto para la creación como también para aquellos casos de ampliaciones de Cajas Chicas que lo excedan, o solo su comunicación a la Delegación Zonal respectiva cuando fueran inferiores.

Que se entiende apropiado utilizar para la actualización, un idéntico parámetro al aplicado por el Ministerio de Gobierno de la Provincia para actualizar los valores del artículo 283° bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de la variación del Índice de Precios Mayoristas — Nivel General, suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, en el período transcurrido desde la puesta en vigencia del importe determinado en la Resolución N°2/2025 hasta el presente, según lo propuesto por la Secretaría de Jurisprudencia, Doctrina y Consultas del Organismo.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por las normas citadas;

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Establecer que la creación, ampliación, disminución y/o anulación, cambios de denominación de las dependencias o sus responsables de Cajas Chicas, cuyos importes no excedan de pesos un millón quinientos veinte mil (\$ 1.520.000,00), deberán ser dispuestas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, remitiendo copia del mismo a la Delegación Zonal respectiva del H. Tribunal de Cuentas, considerándose aprobadas en los términos del artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a partir de dicha comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que para todos los casos contemplados en el Artículo Primero, cuyos importes sean superiores a pesos un millón quinientos veinte mil (\$ 1.520.000,00), se requerirá la aprobación previa del H. Tribunal de Cuentas, debiendo fundamentarse las causas que originan la respectiva solicitud.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá para las solicitudes que ingresen al Organismo a partir del 1° de Abril de 2026.

ARTICULO CUARTO: Firmar la presente Resolución en un (1) ejemplar, que consta de dos (2) fojas, rubricarla por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar y comunicar a todas las Municipalidades de la Provincia, Delegaciones Zonales y Relatorías del H. Tribunal de Cuentas. Publicar en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.



Resolución N°: 3 /2026

Firmado: Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO;
Gustavo Eduardo DIEZ; Federico Gastón THEA

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA

[Handwritten signatures in blue ink: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea, and Gonzalo Sebastián Kodelia]

RESOLUCION DEL H. CUERPO

R-P-EcHc-201

Revisión: 10

Fecha: 18/11/22